

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.....	5'50	"
	Seis meses.....	10'50	"
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2'50	pesetas.
	Tres meses.....	7	"
	Seis meses.....	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'45 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vayan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Julio.)

Gobierno Civil

CIRCULARES

1680

En uso de las facultades que me confiere el art. 61 de la vigente ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar á sesión extraordinaria á la Diputación provincial, para el día 26 del actual y hora de las doce, con el objeto de que estudie la forma de acudir á la información abierta por la Comisión parlamentaria en el proyecto de Ley de Depósitos Francos presentado por el Gobierno de S. M.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 18 de Julio de 1911.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

Sección de Presupuestos y Cuentas municipales

1671

Por circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES números 13, 38 y 69, correspondientes á los días 17 de Enero, 17 de Febrero y 28 de Marzo últimos, se tiene interesada de los Ayuntamientos de esta provincia la presentación

en este Gobierno de la liquidación del presupuesto perteneciente al año 1910, y á los que no han cumplido el servicio se les ha impuesto la multa que señala el art. 184 de la vigente ley Municipal y cinco por ciento diario de la misma, así como también están conminados con el nombramiento de Delegado que la forme de oficio y á costa del peculio particular de los Alcaldes morosos.

A pesar de lo anteriormente expuesto y del excesivo tiempo transcurrido, son varios los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de uno de los servicios más importantes de la Administración municipal, y no estando dispuesto á tolerar por más tiempo y con el fin de no ser gravoso á los Alcaldes ni á los Ayuntamientos; he dispuesto conceder un último y definitivo plazo de quince días, previniéndoles que pasado el mismo sin haberse recibido las liquidaciones expresadas, sin nuevo aviso, pasará los antecedentes á los Juzgados de instrucción respectivos para que hagan efectiva la multa por la vía de apremio y para que les exijan las responsabilidades á que se hayan hecho merecedores por su desobediencia á mis órdenes, y prevenir á los que se hallan en descubierto del servicio, que nombraré Delegados que pasen á formarlas de oficio, siendo satisfechas las dietas que devenguen del peculio particular de los Alcaldes respectivos.

Logroño, 15 de Julio de 1911.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

1628

Encargo á los Sres. Alcaldes y Guardia civil procedan á la averiguación del paradero de una burra que le fué robada al vecino de Aldeanueva de Ebro, la noche del 14 del actual, del término de Torrobales, jurisdicción de Calahorra, y cuyas señas se insertan á

continuación. Caso de ser habida lo participarán al Alcalde del mencionado pueblo de Aldeanueva.

Señas de la burra

Edad 14 meses, pelo negro, alzada 5 cuartas; señas particulares ninguna.

Logroño, 17 de Julio de 1911.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

MINAS 1681

En el plazo que media entre los días 24 de Julio y 1.º de Agosto, ambos inclusive, se efectuarán por el personal facultativo de este Distrito minero, los trabajos de campo de reconocimiento, deslinde y en su caso demarcación, de la mina titulada *Enrique*, número 2.869 de su expediente, cuyo edicto de admisión fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el día 8 de Junio último, siendo su peticionario D. Pío Amelivia y Aguillo, residente en esta ciudad.

Linda este registro por el Este, con las minas *La Inglesita*, número 2.283, propiedad de D.ª Andrea de Codes, vecina de Logroño, *Ampliación á la Inglesita*, número 2.690, propiedad del interesado y *Regajal*, número 2.708, propiedad de D. Pedro Guevara y Fernández, vecino de Madrid.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general, á los efectos de la Ley y su Reglamento vigentes en minería.

Logroño, 15 de Julio de 1911.— El Ingeniero Jefe accidental, José Elvira y Apellániz.

Comisión Provincial

1666

No habiendo remitido los Secretarios y Depositarios de Ayun-

tamiento que á continuación se expresan, los primeros el balance del mes de Marzo último y los segundos la cuenta del primer trimestre, del año actual, á pesar de haberseles conminado con el cinco por ciento diario de la multa de veinticinco pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 10 de Junio último; esta Corporación, en sesión celebrada el 1.º del actual, acordó imponer á referidos Secretarios y Depositarios, dicho cinco por ciento diario, hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de la Comisión provincial.

PUEBLOS

Secretarios

- Agoncillo
- Albelda
- Alberite
- Badarán
- Castroviejo
- Corera
- Estollo
- Galbárruli
- Gimileo
- Hormilleja
- Ledesma
- Navajún
- Ollauri
- Pinillos
- Poyales
- Ribas
- Rodezno
- Sotés
- Torremontalvo
- Tobía
- Tricio y Arenzana de Arriba
- Turruncún
- Villamediana
- Villar de Torre
- Villaverde

Depositarios

- Agoncillo
- Albelda
- Alberite
- Alcanadre
- Badarán
- Castroviejo

PUEBLOS*Depositarios*

Cellorigo
 Corera
 Estollo
 Galbárruli
 Gimileo
 Hormilleja
 Ledesma
 Mansilla
 Medrano
 Navajún
 Ojacastró
 Ollauri
 Pinillos
 Poyales
 Ribas
 Rodezno
 Sorzano
 Sotés
 Tormantos
 Torremontalvo
 Torrecilla en Cameros
 Tobía
 Treviana
 Tricio y Arenzana de Arriba
 Turruncún
 Uruñuela
 Ventosa
 Viguera
 Villamediana
 Villar de Torre
 Villaverde

Logroño, 3 de Julio de 1911.—
 El Vicepresidente, Félix Martínez Lacuesta.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Delegación de Hacienda**ANUNCIO**

1659

Por acuerdo de la Junta Administrativa celebrada en 7 de los corrientes, se hace público, en virtud de este anuncio, que el día 20 del actual á las once de su mañana tendrá lugar en el despacho que ocupa la Delegación de Hacienda de esta provincia, la subasta pública en lote único, de doce mecheros automáticos de níquel procedentes de Murubirg (Alemania), bajo el tipo de 18 pesetas más el timbre del Estado, que correrá á cargo del postor, sin cuyo requisito no podrá hacerse entrega de los mismos.

Logroño, 14 de Julio de 1911.—
 El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

Administración de Contribuciones

Comisión de Evaluación de Logroño

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA Y PECUARIA

Anuncio

1662

Terminado el apéndice de altas y bajas al amillaramiento de esta

Capital, por el concepto de riqueza rústica y pecuaria, queda de manifiesto por el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Comisión, á fin de que pueda examinarse por los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus fincas y ganados, y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Logroño, 13 de Julio de 1911.—
 El Presidente de la Comisión, Por indisposición, Francisco García Carrasco.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

PERSONAL

1660

En cumplimiento de órdenes recibidas del Ministerio de Fomento, han sido nombrados Guardas del Estado, Vigilantes temporeros de incendios, los individuos siguientes:

Eusebio Martínez Pinillos, vecino de Torrecilla, para la vigilancia y custodia de la masa forestal que comprende los montes situados en las jurisdicciones de Lumbreras y Villoslada, á excepción del término de Las Aguas y Rebollar.

Luis Muro Moreno, vecino de Villanueva, para la de los comprendidos en las jurisdicciones de Ortigosa, Villanueva y Las Aguas y Rebollar de Villoslada.

Félix Ceniceros Victoriano, vecino de Torrecilla, para la de los comprendidos en las jurisdicciones de Ortigosa (Vacarizas), El Rasillo, Nieva, Pradillo y Marrojerías de El Rasillo y Ortigosa.

Martín Puente y Cabrejas, vecino de Canales, para la de los comprendidos en aquella jurisdicción y principalmente las superficies pobladas de pino, como más expuestas á los incendios.

Todos han de prestar sus servicios en combinación con la Guardia civil. Los tres primeros, bajo las inmediatas órdenes del Guarda Mayor del Estado D. Manuel Induráin, residente en Torrecilla de Cameros y del Sobreguarda D. Eutiquio Nieto, residente en Villanueva, dedicando especialmente su atención á las masas de pinares donde son más de temer los incendios. Y el último, á las inmediatas órdenes del Guarda Mayor de San Millán, D. Cipriano López, del Sobreguarda interino D. Pedro Francisco Gómez y de la pareja del puesto de Canales.

El plazo durante el que desempeñarán dichos servicios, será de noventa días, contados desde el 23 del actual al 20 de Octubre próximo, en que sin más orden ni

aviso, cesarán en sus cargos, entregando el armamento é insignias del Estado que obren en su poder.

Durante tal plazo no podrán ocuparse más que en los servicios de vigilancia continua, asidua y permanente de la masa forestal puesta bajo su custodia para prevenir los incendios, y tanto los individuos del Cuerpo de Guardería del Estado, como la Guardia civil, Autoridades locales ó cualquier persona que vea ó tenga conocimiento de que alguno de los Vigilantes nombrados se ausenta de las demarcaciones que se les señalan, ó se dedica á otras ocupaciones ó labores que no sean las del servicio público que se les encomienda, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de esta Jefatura para proceder á lo que haya lugar.

A dichos individuos, se les reconocerá, en el desempeño de su cargo, el carácter de Agentes de la Autoridad, como funcionarios del Estado, pudiendo también, como tales, presentar las denuncias oportunas contra los que infrinjan las leyes de Caza y Pesca en sus respectivas demarcaciones.

Ha tomado posesión del cargo de Guarda del Estado, Vigilante de la pesca fluvial en esta provincia D. Prudencio Sanz Anda, siendo destinado á la vigilancia y custodia del río Ebro, con residencia en esta Capital.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para que por las Autoridades, Guardia civil y público en general, sean reconocidos, respetados y auxiliados, en caso necesario, como tales Guardas del Estado y del servicio público forestal y piscícola, los individuos antes mencionados.

Logroño, 14 de Julio de 1911.—
 El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

Concurso Nacional de Ganados

1669

En la segunda quincena del mes de Mayo próximo de 1912, se celebrará en Madrid organizado por la Asociación general de Ganaderos, auxiliada por los Ministerios de Fomento y de la Guerra, el Concurso Nacional de ganados y maquinaria agrícola.

Este Concurso, por ser resumen de los regionales celebrados durante los tres últimos años, por la cuantía de los premios y recompensas que han de otorgarse y por la clasificación que se hará en el programa para asegurar la concurrencia de ganados de todas las provincias, ha de revestir importancia trascendental, mucho

mayor aún que la que tuvieron los concursos de 1907 y 1908, cuyo éxito todos recordarán.

El próximo será utilísimo para el estudio de nuestra riqueza pecuaria, á cuyo objeto se efectuará la medición de todos los ejemplares que se presenten, se aplicará el sistema de puntos para la apreciación, se harán interesantes pruebas de tiro, arrastre y labor y se otorgarán premios á animales cebados que serán sacrificados para estudiar la relación del peso en canal y el mayor ó menor desarrollo de las mejores partes carniceras de las reses.

Durante el Concurso se darán interesantes cursos breves y prácticas sobre las industrias lácteas, fabricándose quesos y mantecas en presencia de los ganaderos y del público, utilizando al efecto toda la maquinaria de que la Asociación dispone.

Se efectuará el análisis y estudio de todos los productos pecuarios concediéndose premios especiales. La Asociación gestiona que el Ministerio de la Guerra acuerde la compra de todos los ejemplares que se presenten útiles para el servicio del Estado.

En el mes de Noviembre se publicará y repartirá profusamente el programa y se dará cuenta de las rebajas y beneficios otorgados para el transporte de reses.

El Concurso promete ser un verdadero acontecimiento para los intereses agrícolas y pecuarios del país y ha de contribuir poderosamente al fomento de la ganadería española.

Cuantos deseen adquirir datos é informes pueden dirigirse á la Asociación general de Ganaderos.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—
 El Presidente de la Asociación, Duque de Bailén.

Hospital Militar

DE LOGROÑO

1663

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que á las diez horas del día 24 del actual, se celebrará en dicho establecimiento concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Agosto, de los artículos siguientes: aceite de 1.^a y 2.^a clase, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de cok, hulla y vegetal, carnes de vaca y ternera, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vaca, leña de haya, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino y vino común.

Logroño, 13 de Julio de 1911.—
 Baldomero Martínez.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL